



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2022-MPCH/C-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2022-MPCH.

En el distrito de Santo Tomas, en la oficina de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los 23 días del mes de octubre del año 2023, siendo las 16:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección consignado en la Resolución de Gerencia Municipal N°461-2023-GM/MPCH-C de fecha 23 de octubre del 2023, encargado de conducir y desarrollar el proceso de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2022-MPCH/C-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2022-MPCH, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un valor referencial de S/ 4,566,485.76 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 76/100 Soles), a fin de REALIZAR EL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.



PRIMERO. - Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. JIMMY HERBERT SARMIENTO MALDONADO	Titular	X	Dependencia:	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Primer Miembro	ING. PAVEL BUTRON LOAYZA	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE MANTENIMIENTO
		Suplente			
Segundo Miembro	WASHINGTON TORRES PUMACALLAHUI	Titular	X	Dependencia:	OPERADOR DE SEACE

SEGUNDO: El comité de selección, verificó a los participantes registrados electrónicamente en la plataforma de SEACE en el orden en el cual se inscribieron, según el siguiente detalle:

Nro.	RUC.	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10282912398	SALAZAR SALCEDO RENE GERARDO	2023-09-05 10:23:45.0	Válido
2	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	2023-09-06 12:21:07.0	Válido
3	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-08-24 00:24:36.0	Válido
4	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2023-08-24 00:57:43.0	Válido
5	20447723965	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-09-04 09:45:34.0	Válido
6	20454724691	ECONYSUR S.R.L.	2023-08-28 12:00:51.0	Válido
7	20489522242	INVERSIONES MAQ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - "INVERSIONES MAQ" S.A.C.	2023-08-28 16:34:05.0	Válido
8	20490408739	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	2023-08-25 07:16:36.0	Válido
9	20490903233	INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE S.A.C	2023-08-27 20:22:44.0	Válido
10	20494299161	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	2023-09-04 19:29:49.0	Válido
11	20510591829	SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C.	2023-09-05 13:10:09.0	Válido
12	20511288771	G CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-08-29 12:52:55.0	Válido
13	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	2023-08-28 13:10:36.0	Válido
14	20518866584	E.J.L. CONSTRUCCIONES S.A.C.	2023-08-27 20:21:10.0	Válido
15	20527381569	MAGNO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-08-28 15:23:35.0	Válido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



16	20600223756	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-INCOVANA E.I.R.L.	2023-09-06 09:59:23.0	Válido
17	20601078873	NEO PLATINIUM SH & SH S.R.L.	2023-08-24 07:55:26.0	Válido
18	20602067671	TEKSA S.A.	2023-08-26 12:06:03.0	Válido
19	20603897294	CAMILA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2023-08-26 19:02:18.0	Válido



TERCERO: A continuación, se verificó a los postores que presentaron sus propuestas (electrónica) a través de SEACE, según el siguiente detalle:

Nro	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20490903233	CONSORCIO TALAVERA	07/09/2023	Enviado	Valido
2	20454724691	ECONYSUR S.R.L.	07/09/2023	Enviado	Valido
3	20447723965	ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/09/2023	Enviado	Valido
4	20494299161	CONSORCIO LUREN	07/09/2023	Enviado	Valido
5	10282912398	CONSORCIO SANTA TERESA	07/09/2023	Enviado	Valido
6	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	07/09/2023	Enviado	Valido



CUARTO: A continuación, se verifica los documentos solicitados en capítulo II; **2.2.1. documentación de presentación obligatoria** de las bases, para su admisión:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



POSTOR	Monte ofertado	ADMISIÓN DE LA OFERTA								ESTADO	
		(Anexo N° 1) a) Df de datos del postor	b) documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	(Anexo N° 2) c) Df de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	(Anexo N° 3) d) Df de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	(Anexo N° 4) e) Df de plazo de ejecución de obra.	(Anexo N° 5) f) Df promesa de consorcio	(Anexo N° 6) g) El precio de la oferta en soles			
CONSORCIO SANTA TERESA (VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SRL - RENEÉ GERARDO SALAZAR SALCEDO)	4,109,837.19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (1)	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC - POMEZ CALLE JULIO CESAR)	4,109,837.19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	4,429,491.19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (2)	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO TALAVERA (INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC - GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC)	4,109,837.19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSTRUCTORA Q.R.S.A	4,547,611.36	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
ECONYSUR S.R.L	4,109,837.19	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (3)	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OBSERVACIÓN:

1) **CONSORCIO SANTA TERESA** (VÍAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL – RENEE GERARDO SALAZAR SALCEDO), el postor no cumple en el Anexo N°4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra. El cual debió indicarse lo señalado para obras bajo la modalidad de LLAVE EN MANO. *En cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento, este comité no enviara a subsanar en los casos señalados en el quinto párrafo del punto 10 del numeral II de la Resolución N°540-2021-TCE-S3. Cabe señalar que los formatos y declaraciones juradas son subsanables "distintas" al plazo parcial o total y al precio u oferta económica. "No es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiéndole únicamente aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en el marco de lo que las bases disponen, limitándose a lo que las ofertas contienen, sin tener responsabilidad de inferir o interpretar alguna situación particular que resulte ilegible, contradictoria, ambigua y/o imprecisa".* Por lo tanto, la oferta queda **NO ADMITIDA**.

2) **ALFARUS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.**, el postor no cumple en el Anexo N°4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra. El cual debió indicarse lo señalado para obras bajo la modalidad de LLAVE EN MANO. *En cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento, este comité no enviara a subsanar en los casos señalados en el quinto párrafo del punto 10 del numeral II de la Resolución N°540-2021-TCE-S3. Cabe señalar que los formatos y declaraciones juradas son subsanables "distintas" al plazo parcial o total y al precio u oferta económica. "No es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiéndole únicamente aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en el marco de lo que las bases disponen, limitándose a lo que las ofertas contienen, sin tener responsabilidad de inferir o interpretar alguna situación particular que resulte ilegible, contradictoria, ambigua y/o imprecisa".* Por lo tanto, la oferta queda **NO ADMITIDA**.

3) **ECONYSUR S.R.L.**, el postor no cumple en el Anexo N°4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra. El cual debió indicarse lo señalado para obras bajo la modalidad de LLAVE EN MANO. *En cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento, este comité no enviara a subsanar en los casos señalados en el quinto párrafo del punto 10 del numeral II de la Resolución N°540-2021-TCE-S3. Cabe señalar que los formatos y declaraciones juradas son subsanables "distintas" al plazo parcial o total y al precio u oferta económica. "No es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiéndole únicamente aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en el marco de lo que las bases disponen, limitándose a lo que las ofertas contienen, sin tener responsabilidad de inferir o interpretar alguna situación particular que resulte ilegible, contradictoria, ambigua y/o imprecisa".* Por lo tanto, la oferta queda **NO ADMITIDA**.

QUINTO: Luego de la revisión de la documentación correspondiente a la ADMISIÓN DE OFERTAS Se procede a evaluar, FACTORES DE EVALUACIÓN, de acuerdo a los documentos presentados para acreditar los factores de evaluación:

POSTORES	MONTO DE OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR	S/ 4,109,837.19	100.00
CONSORCIO TALAVERA (INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC – GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC)	S/ 4,109,837.19	100.00
CONSTRUCTORA Q.R S.A	S/ 4,547,611.36	90.37



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SEXTO: Luego de la revisión de la documentación correspondiente a la **ADMISIÓN DE OFERTAS** Se procede a evaluar, **FACTORES DE EVALUACIÓN**, de acuerdo a los documentos presentados para acreditar los factores de evaluación:



POSTORES	MONTO DE OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR)	S/ 4,109,837.19	100.00
CONSORCIO TALAVERA (INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC – GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC)	S/ 4,109,837.19	100.00
CONSTRUCTORA Q.R S.A	S/ 4,547,611.36	90.37

SÉPTIMO: Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2023-A-MPCH de fecha de 03 de octubre de 2023, titular de Entidad, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 039-2022-MPCH/C-1, derivada de la Licitación Pública N° 06-2022-MPCH, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 515 DEL CENTRO POBLADO PULPERA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por contravenir las normas legales de contrataciones del estado y haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicables, específicamente el literal g) del artículo 50° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hecho que se subsume en una de las causales de nulidad del procedimiento de selección descrito en el artículo 44° numeral 44.2) de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RETROTRAER el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 039-2022-MPCH/C-1, derivada de la Licitación Pública N° 06-2022-MPCH, hasta la etapa de evaluación y calificación de propuestas, etapa en el cual se ha producido el vicio;

OCTAVO: Habiéndose realizado la evaluación, con lo que se demostró el cumplimiento a los requerimientos estipulados en las bases integradas y términos de referencia. Quedando el siguiente cuadro de prelación:

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Listado del Resultado del Desempate

Código/Doc. Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20494299161	CONSORCIO LUREN	100.0	SI	NO	1
20490903233	CONSORCIO TALAVERA	100.0	SI	NO	2
20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	90.37	SI	NO	3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



A partir de los anteriores resultados, se establece el nuevo orden de prelación:

POSTORES	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR)	100.00	1°
CONSORCIO TALAVERA (INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC – GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC)	100.00	2°
CONSTRUCTORA Q.R S.A	90.37	3°

NOVENO: En seguida, se procede a La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
A.3 EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se procede a calificar la experiencia del postor acorde a las Bases Integradas, sección B.

POSTORES	MONTO DE EXPERIENCIA ACREDITADO	RESULTADO
CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR)	5,760,959.62	CALIFICA
CONSORCIO TALAVERA (INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC – GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC)	7,602,140.31	CALIFICA
CONSTRUCTORA Q.R S.A	5,940,985.79	CALIFICA

Por lo tanto, los postores **CONSORCIO LUREN** (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR), **CONSORCIO TALAVERA** (INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC – GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC) Y **CONSTRUCTORA Q.R S.A** cumplen con acreditar más de una vez el valor referencial en experiencia en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, siendo los siguientes postores que califican a la siguiente etapa. Con lo cual se obtiene el siguiente orden final.

POSTORES	ORDEN DE PRELACIÓN	RESULTADO
CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR)	1°	CALIFICA
CONSORCIO TALAVERA (INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC – GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC)	2°	CALIFICA
CONSTRUCTORA Q.R S.A	3°	CALIFICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DÉCIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Acto seguido en virtud al artículo 63, de la Ley de Contrataciones, donde se establece que "... El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro", el comité en pleno, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°039-2022-MPCH/C-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°006- 2022-MPCH/C-1**, al postor **CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR)**, por el monto de **S/ 4,109,837.19** (Cuatro millones ciento nueve mil ochocientos treinta y siete con 19/100 Soles).

En cumplimiento con el **DECRETO LEGISLATIVO N°1553 – DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**, durante el año fiscal 2023. En mención del siguiente artículo:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. *Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.*

9.2. *Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:*

(i) *Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.*

(ii) *Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.*

9.3. *Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

(i) *El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*

(ii) *Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*

9.4. *La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.*

Bajo esa premisa, La Entidad a través del Comité de Selección, aclara que cumpliéndose todos los supuestos anteriormente mencionados se dará cumplimiento al **DECRETO LEGISLATIVO N°1553 – DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**. Por lo cual, en estricto cumplimiento del Artículo 9, numeral 9.2 del Decreto Legislativo 1553, el postor **CONSORCIO LUREN (ANGULO & SALAZAR SAC – POMEZ CALLE JULIO CESAR)**, tiene la facultad de someterse a las medidas mencionadas en el mencionado Decreto Legislativo para el presente proceso de selección y por consiguiente optar por el **Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos**.

Acto seguido se dispone para su publicación en el SEACE y la remisión de expediente de contratación del presente procedimiento, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; una vez consentida la Buena Pro, para el cumplimiento de los Actos de la formalización. Siendo las 19:02 horas del 23 de octubre del presente año y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluido el acto celebrado, firmando en señal de conformidad unánime por los miembros del Comité de Selección.



Jimmy H. Sarmiento Maldonado
Presidente



Pavel Butron Luayza
Primer Miembro



Washington Torres Pumacallahi
Segundo Miembro